Criterios para la atribución de funciones docentes en una unidad académica

Aprobado por Resolución 69 del Consejo de la FIC del 19/12/2019

La Universidad de la República entiende por docencia un conjunto de actividades (enseñanza, investigación y extensión y gestión, entre otras), cuyo desempeño está relacionado tanto con el grado como con la carga horaria de quien las realiza. Este documento tiene como objetivo explicitar criterios para la distribución funcional de las horas docentes en la Facultad de Información y Comunicación (en adelante FIC), de manera que todos los docentes tengan en claro cuáles son las actividades de acuerdo con su carga horaria y con su grado.

A continuación, luego de recordar las disposiciones estatutarias en donde se describen las responsabilidades docentes en la UDELAR de acuerdo con los grados y las dedicaciones horarias (§ a), se presenta una propuesta para orientar el tiempo de dedicación que se entiende apropiado que se asigne a cada una de las actividades a realizar, de acuerdo con las dedicaciones horarias y los grados (§ b), tomando en cuenta la realidad actual de la FIC y considerando la necesidad de desarrollo de las carreras de los docentes de la Facultad. En el apéndice a este documento, se propone un instructivo para el cálculo de las horas de enseñanza, que es la función que todos los docentes de la UDELAR deben cumplir, independientemente de su carga horaria o grado y que es cuantificable. Esto último explica el aparente sesgo hacia la enseñanza de este documento, aunque no sea esta, por cierto, la única función de los docentes. Por el contrario, se entiende que los docentes no solo deben dictar clases, sino también formar nuevos investigadores, construir conocimiento, difundirlo y colaborar en el funcionamiento de la institución además de, eventualmente, aportar a las comunidades profesionales.

Disposiciones estatutarias¹

El Artículo 10. del Proyecto de Estatuto de personal docente (en adelante EPD) establece que las funciones docentes en la UR son:

- a) la enseñanza;
- b) la investigación y otras formas de actividad creadora; y
- c) la extensión y actividades en el medio.

Asimismo, el artículo 2° del Proyecto de EPD expresa que "son también funciones docentes en la medida en que tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad:

- a) la asistencia técnica,
- b) la participación en el gobierno universitario
- c) la gestión académica de la Universidad y sus servicios en conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto".

Se señala también allí que es deber de todo personal docente el "desempeño obligatorio de tareas de

¹ Estatuto del Personal Docente. Versión aprobada el 30/11/2019 por el CDC.

enseñanza de grado, para aquellos que ocupan cargos docentes, cualquiera sea el grado o categoría horaria" (Artículo 10, inciso b).

a. Caracterización de los perfiles docentes y responsabilidades docentes en la UDELAR d de acuerdo con la dedicación horaria

Según lo establecido en el artículo 14° del de EPD, se propenderá a que los docentes tengan las siguientes cargas horarias, divididas en alta, media y baja, con sus respectivas responsabilidades.

DOCENTES DE DEDICACIÓN BAJA: tendrán una carga horaria base de 6, 10 o 12 horas y deberán desarrollar principalmente tareas de enseñanza. El personal docente con estas cargas horarias tendrá carácter excepcional y se asignará a quienes trabajen principalmente orientados a aportar experiencia técnica o profesional.

DOCENTES DE DEDICACIÓN MEDIA: tendrán una carga horaria base de 16, 20 o 24 horas y deberán desarrollar en profundidad la función de enseñanza y otra de las funciones universitarias.

DOCENTES DE DEDICACIÓN ALTA: tendrán una carga horaria base de 30, 35, 40 o 48 horas y deberán cumplir integralmente con las funciones universitarias, con énfasis relevante en la función de enseñanza y en otra de las funciones establecidas en el artículo 1°. Deberán asumir, de acuerdo con su grado, responsabilidades vinculadas a la gestión académica.

Asimismo, en el artículo 13° del EPD se establece la caracterización de los grados docentes de acuerdo con la siguiente escala jerárquica creciente:

GRADO 1 (AYUDANTE): Se trata de un cargo de formación. Este docente ejercerá tareas de colaboración en la función de enseñanza, actuando siempre bajo la supervisión de docentes de grado 3, 4 o 5. Podrá colaborar en el desempeño de las otras funciones docentes establecidas en los artículos 1° y 2° siempre que estén orientadas fundamentalmente hacia su propia formación.

GRADO 2 (ASISTENTE): Se trata de un cargo de formación, en el que se deberá avanzar para alcanzar el nivel de conocimientos que proporciona una formación de posgrado. Este docente ejercerá fundamentalmente tareas de colaboración en las funciones docentes establecidas en los artículos 1° y 2°; se procurará encomendarle tareas que requieran iniciativa y responsabilidad.

GRADO 3 (PROFESOR ADJUNTO): Se distingue de los grados precedentes en que el desempeño del cargo implica el ejercicio autónomo de las funciones establecidas en los artículos 1° y 2° de este Estatuto, así como el desempeño de tareas de coordinación de cursos, de forma habitual. Se le podrá encomendar la orientación de otros docentes en las funciones establecidas en los artículos 1° y 2° de este Estatuto y el desempeño de tareas de gestión académica de acuerdo con la organización de la unidad académica en que actúe.

GRADO 4 (PROFESOR AGREGADO): Se distingue del grado precedente en que requiere demostrar mayor originalidad y autonomía en el desempeño de las funciones referidas en los artículos 1° y 2° de este Estatuto. La orientación de todas las tareas será de carácter habitual. Será responsable de la formación de otros docentes y tendrá a su cargo tareas de gestión académica, de acuerdo con la organización de la unidad académica en que actúe.

GRADO 5 (PROFESOR TITULAR): Significa la culminación de la carrera docente y se distingue de los grados precedentes en que deberá poseer una actividad académica original y autónoma del más alto nivel, desarrollando líneas propias de trabajo. Ejercerá tareas que respondan a las funciones establecidas en los artículos 1° y 2° de este Estatuto, siendo preceptiva la orientación a otros docentes en el conjunto de tales funciones. Tendrá a su cargo tareas de gestión académica, de acuerdo con la organización de la unidad académica en que actúe.

b. Propuesta de distribución de tareas por grado

En esta propuesta, el total de las horas es repartido en décimos. Debe tenerse en cuenta que las distribuciones cuantificadas que se proponen ofrecen una guía sobre la que podrán aplicarse las adaptaciones necesarias cuando la organización de los servicios lo requieran² Por la actual configuración de cargos y asignaciones horarias de la FIC y en tanto estas no se ajusten al nuevo Estatuto de Personal Docente, esta propuesta busca compatibilizar el deber ser con la situación actual.

Las actividades docentes se distribuyen entre enseñanza (directa y formación de recursos humanos³), otras funciones universitarias sustantivas (extensión e investigación), formación personal, y gestión (lo cual incluye gestión académica y gobierno de la FIC o de la Universidad). En caso de que alguna de las actividades no se cumpla (por no corresponder o por no ser necesaria para un año o un semestre), el porcentaje horario asignado será redistribuido, manteniendo el criterio de asignar a las demás actividades las horas disponibles de acuerdo a la proporción original.

La *enseñanza* comprende el conjunto de tareas ligadas a la realización de un curso y/u otras actividades en que se establezca una relación directa con los estudiantes de grado y posgrado, presencial o a distancia, en aula u otros espacios de aprendizaje. Incluye un conjunto de actividades que se detallan en el instructivo anexo.

² Se considerarán las horas base de los cargos a las que se suman las extensiones horarias permanentes. No se considerarán cargas horarias originadas en proyectos, o cualquier otra modalidad no permanente o concedida al docente para una tarea específica.

³ Si bien no toda la formación de recursos humanos puede identificarse con la enseñanza se las computará como cercanas a la enseñanza.

Dedicaciones bajas

Grado 1 y 2

Enseñanza directa hasta un 60%	Formación/extensión/investigación encuadrada en	
Ensenanza directa nasta un 60%	una unidad académica 40%	

Grado 3

	7/////		
	Enseñanza directa 80%		Gestión
			10%

Si, excepcionalmente, hubiera cargos de grados 4 y 5 con dedicación baja, de todos modos deberán cumplir con actividades de gestión, formación de recursos humanos y tutoría de tesis de posgrado en el marco del porcentaje asignado para la enseñanza directa.

Dedicaciones medias

Grados 1 y 2

Enseñanza directa 60%	Formación personal 30%	Inv/Ext encuadrada en una
		unidad académica 10%

Grados 3

Enseñanza directa 50%	Investigación/Extensión 25%	Form pers. 5%	Gestión 20%

Grados 4 y 5

\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\			
Enseñanza directa (grado, EP, posgrado) y formación de		Form	
recursos humanos, hasta un 50%, con un mínimo de 30% de	Investigación/Extensión 25%	pers.	Gestión 20%
enseñanza directa		5%	

Dedicaciones altas

No se incluye una propuesta para grados 1 de dedicaciones altas, por entenderse que las propias características del grado 1 son incompatibles con una alta dedicación. En la medida en que en ese cargo es un cargo de formación, no se espera que cumpla con todas las funciones sustantivas ni que deba asumir

responsabilidades de gestión.

Grado 2

<u> </u>		
Enseñanza directa 50%	Formación personal e Investigación/Extensión (con énfasis en una de las dos) 30%	Gestión 20%

Grado 3

Enseñanza y formación de recursos humanos 50%	Formación personal e Investigación/Extensión (con énfasis en una de las dos) 30%	Otra función sustantiva + Gestión 20%

Grados 4 y 5

Enseñanza directa (grado, EP, posgrado) y formación de	Investigación/Extensión (con énfasis	Otra función sustantiva
recursos humanos 50%	en una de ellas) 30%	+ Gestión 20%

En el caso de los docentes en régimen de dedicación total, se entiende que deben cumplir con su plan de dedicación total oportunamente aprobado. En ese sentido, se considera para la estimación de la distribución de tareas un equivalente a una carga horaria de 20 horas. En su grado, se realizará la distribución correspondiente de las tareas de enseñanza, extensión y gestión. Tanto en estos casos, como en otros, se articulará entre los planes de investigación personal y los de la unidad académica en la que participa.

Es particular el caso de los docentes adscriptos a estructuras de apoyo a las funciones universitarias o al funcionamiento de la Facultad. La distribución de atribuciones en función de la carga horaria y el grado académico presentada en este documento no es aplicable a estos cargos.

En línea con la consideración de que la propuesta establece criterios flexibles de organización de las funciones docentes, se entiende relevante promover que todos los docentes, incluso los de grado 1 y 2 participen de tareas de cogobierno y construcción institucional, más allá de su carga horaria.

Diciembre de 2019

Comisión para proponer al Consejo criterios sobre la ordenanza del personal docente de la FIC Grupo de trabajo para el estudio de la promoción de la carrera docente en la FIC

Apéndice: Guía para la asignación de actividades de enseñanza

Esta guía tiene como objetivo establecer parámetros explícitos para regular la asignación o la asunción de tareas de enseñanza directa por parte de los docentes de la FIC, que incluye todo lo que implica acompañar al estudiante en sus actividades académicas, considerando entre ellas (además de la enseñanza de grado), las prácticas preprofesionales, las actividades de investigación y extensión así como la realización de trabajos de grado, posgrado y educación permanente.

En primer lugar, contiene una lista de las tareas que supone el dictado de un curso. En segundo lugar, tipifica los cursos que se dictan regularmente en la FIC, y, por último, se proporcionan algunos ejemplos tomando en cuenta diferentes grados docentes y diferentes tipos de dedicación.

Tareas que supone el dictado de cursos

Se listan las tareas de diversa índole que supone el dictado de un curso. Si bien puede parecer obvio, es necesario señalar que no todas y cada una de ellas pueden (o deben) ser realizadas por los docentes, con independencia de su grado. A modo de ejemplo, decidir objetivos y temas de un curso es tarea de los profesores responsables de cursos (profesor adjunto, agregado o titular) y no de los ayudantes o asistentes. En el caso de cursos compartidos, parece razonable establecer qué tareas realiza cada docente en el caso de distribuciones diferenciales de tareas, el porcentaje de responsabilidades en cursos compartidos, así como el señalamiento explícito de actividades esporádicas.

Tareas

- a. decidir objetivos, temas;
- b. seleccionar bibliografía;
- c. hacer el programa y cronograma del curso;
- d. preparar las clases (estudiar / revisar contenidos y diseñar el material para el dictado de la clase);
- e. alimentar y diseñar la plataforma EVA (u otras modalidades de apoyo al curso);
- f. dictar las clases:
- g. pensar y diseñar los instrumentos de evaluación;
- h. gestionar la evaluación;
- i. corregir la evaluación;
- j. brindar atención presencial a estudiantes;
- k. brindar atención no presencial a estudiantes (correo, foros).

Es especialmente importante considerar que las tareas de f) a k) son ítems en los que incide el número de estudiantes. Esto debe ser fundamentalmente considerado en la asignación de horas de enseñanza a los docentes. Por ello, a la cantidad de horas que se propone por curso en el apartado siguiente deben sumársele

horas de trabajo por cantidad de estudiantes.

Tipos de curso

A los efectos de simplificar, los cursos de grado se dividieron en teóricos y prácticos, categorías que actualmente considera la Ordenanza de grado de la UDELAR. Por otra parte, se distingue entre cursos de

grado, posgrado y educación permanente. En todos los casos, de acuerdo con la experiencia de docentes

consultados, se estimó que los cursos que se dictan por primera vez, insumen el doble de tiempo en varias

rúbricas, excepto en la del dictado propiamente dicho.

CURSOS TEÓRICOS

Puede estimarse el número de horas presenciales del curso multiplicadas por 3.

Por ejemplo: un curso teórico de cuatro horas semanales que se dicta durante 16 semanas supone 192 horas

de trabajo. Si se diera por primera vez, supondría 384 horas de trabajo.

CURSOS PRÁCTICOS (enseñanza técnica, lenguas) o TALLERES

El número de horas presenciales, multiplicadas por 2. Si se trata de un curso con corrección/revisión

sistemática de trabajos de los alumnos fuera de clase por parte del docente (esto es, corrección semanal), el

número de horas presenciales se multiplicará por 4.

Por ejemplo: un curso práctico de cuatro horas semanales que se dicta durante 16 semanas supone 128 horas

de trabajo. Si se diera por primera vez, supondría 256 horas de trabajo. Si supone corrección/revisión

sistemática la estimación es de 512 horas.

CURSOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE

Por ejemplo: un curso de EP de 20 horas supone 60 horas de trabajo, corrección incluida.

CURSOS DE POSGRADO

Horas presenciales multiplicadas por 5.

Horas presenciales multiplicadas por 3.

Por ejemplo: un curso de posgrado de 30 horas supone 150 horas de trabajo, corrección incluida.

CURSOS NO PRESENCIALES O SEMIPRESENCIALES

Si se trata de un curso no presencial o semipresencial, se considerarán las horas no presenciales como práctico y se multiplicarán por 4, ya que supone horas de planificación, subida de actividades a plataformas, supervisión o corrección de actividades.

Cuadro sintético

	Tipo de curso		1ª vez
	Teórico	.3	.6
Grado	Práctico	.2	.4
	Práctico c/ evaluación	.4	.8
	sistemática		
	No presencial semipresencial	.4	.8
	Educación Permanente	.3	
Posgrado	Posgrado	.5	

Ejemplos orientativos sobre las horas disponibles para el dictado de cursos y actividades de enseñanza

En estos ejemplos se consideran 45 semanas lectivas y se estima la disponibilidad docente anual⁴.

Grado 5, 30 horas: Dispone de 15 horas semanales para la función de enseñanza. Por tanto, se le pueden asignar hasta un máximo de 675 horas anuales de enseñanza. Esto supone que puede dictar un curso teórico de cuatro horas presenciales en cada semestre (no masivo). Podría dictar también un curso de posgrado, además de su tarea de formación de recursos humanos.

Grado 3, 20 horas: Dispone de 10 horas semanales para la función de enseñanza. Por tanto, se le puede asignar un máximo de 450 horas anuales de enseñanza. Esto supone que puede dictar un curso masivo, colaborar con otro curso y realizar tareas de supervisión de estudiantes de grado (prácticas preprofesionales, seguimiento de créditos incrementales, trabajos finales, entre otros) anualmente.

Grado 1, 15 horas: Disponen de hasta 9 horas semanales para la función enseñanza, que puede dedicar al dictado de clases (bajo la responsabilidad de un docente con grado 3, 4 o 5), preparación de tareas, participación en plataforma y en la corrección en un curso. Se le pueden asignar un máximo de 405 horas para la enseñanza, incluyendo asistencia a clases de otros docentes, lecturas para la preparación de las clases, planificación, mantenimiento de la plataforma, y colaborar fuertemente en tareas de evaluación, entre otras tareas.

⁴ Se entiende que la actividad de enseñanza se realizará mayoritariamente en FIC. Sin embargo, se computará al docente actividades realizadas fuera de al FIC y dentro de la Universidad de la República, siempre y cuando no se reciba remuneración extra por ellas.